



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DOLLY ISABEL MACEA MARTINEZ EN CONTRA DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
EXP. N° 23-001-31-05-004-2020-00006-02.

SECRETARÍA. Montería, Octubre cinco (5) del año dos mil veintiuno (2021)

Pasa al despacho del señor juez el presente proceso, informándole que ha finiquitado el termino de traslado de la demanda a la parte accionada y esta no replicó la acción.

Provea,

El secretario,

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Proceso Radicado No. 23-001-31-05-004-2020-00006-00

Montería, siete (7) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la anterior nota secretarial y una vez revisado el instructivo, observa el despacho que la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. fue notificada el día veintisiete (27) de mayo del año en curso sobre el auto admisorio de esta Litis.

En ese orden de ideas, podemos evidenciar que finalizó el termino de traslado de la demanda a la entidad pensional incoada, sin que esta haya refutado la acción; por tanto, se tendrá por no contestada la acción por parte de dicho sujeto procesal y tal actuación procesal se tendrá como indicio grave en su contra; acorde los términos establecidos en el parágrafo 2° del canon 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Finalmente, se señalará el día viernes cinco (5) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) a las dos y quince minutos de la tarde (2:15 P.M.), como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por parte de la accionada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.; de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **Tener** dicha actuación procesal de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., como indicio grave en su contra.



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DOLLY ISABEL MACEA MARTINEZ EN CONTRA DE LA ADMINISTRADORA DE
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
EXP. N° 23-001-31-05-004-2020-00006-02.

TERCERO: Señalar el día **viernes cinco (5) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) a las dos y quince minutos de la tarde (2:15 P.M.)**, como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: Prevenir e informar a las partes, apoderados judiciales, testigos y demás interesados que la precitada diligencia judicial se realizará a través del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_NmlyZjY3NGYtNDJmYS00NGI5LWJkMzItYzY4MGNiY2RjNWQ1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ